

EXPEDIENTE N° 00002665-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2022-GRC/GRDS/DRTPEC/DPPDFSST

Callao, 25 de julio del 2022.

VISTO: La solicitud y sus acompañados presentado por el señor **ALBERTO RAUL MAURTUA PARVINA** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 44364419 y con domicilio en el Felipe Pinglo N° 375, Distrito de Carmen De La Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05- 2018-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST, de fecha 20 de agosto del 2018, se realizó la Renovación al señor Alberto Raul Maurtua Parvina, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior": asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación:

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumple con presentar, de acuerdo a ley, lo siguiente: a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que el administrado adjunta, copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa ACI PROYECTOS S.A.S.; que obra a fojas 2 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 06 de mayo del 2019, con una duración de 8 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa CLIMNERGI PERU S.A.C.; que obra a fojas 3 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 08 de agosto del 2019, con una duración de 8 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa DIAZ Y CASTILLO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.C.; que obra a fojas 4 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 08 de marzo del 2021, con una duración de 8 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa NEUMA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; que obra a fojas 5 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 16, 17, 18, 19 y 23 de marzo del 2021, con una duración de 40 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa AGROINDUSTRIAL HUAMANI S.A.C.; que obra a fojas 6 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 28 de abril del 2021, con una duración de 8 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa ORKO INGENIEROS S.A.C.; que obra a fojas 7 de autos, con el cual indica que el administrado

realizo auditoria el día 24 de julio del 2021, con una duración de 8 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa NOATUM LOGISTICS PERU INC. S.R.L.; que obra a fojas 8 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 16 de noviembre del 2021, con una duración de 8 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa SURPACK S.A.; que obra a fojas 9 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 10 y 11 de marzo del 2022, con una duración de 16 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL - ARIE.; que obra a fojas 10 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 07 y 08 de junio del 2022, con una duración de 16 horas de actividad auditora; copia simple del certificado de auditoria expedido por la empresa WIN PERU S.A.C.; que obra a fojas 11 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 18 de julio del 2022, con una duración de 8 horas de actividad auditora; el administrado ha cumplido con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo la última Reservación (20/08/2018), dando cumplimiento a lo requerido en el literal a) del artículo 10° del Reglamento. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el administrado adjunta copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso taller de Actualización normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 12 de autos con una duración de 16 horas lectivas, realizado los días 18 y 19 de mayo del 2019, copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso taller de Actualización de la normativa nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 13 de autos con una duración de 16 horas lectivas, realizado los días 14 y 15 de julio del 2022,, en consecuencia, el administrado cumplió con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **ALBERTO RAUL MAURTUA PARVINA** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 44364419, quien queda acreditado como Auditor, a partir del 25 de julio del año 2022 hasta el 24 de julio del año 2026 y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia [1].

HÁGASE SABER.-



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



Lic. Olivia Isabel Flores Abanto
DIRECTORA (e)
Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

[1] **Artículo 8º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** "Procede la interposición del recurso de apelación contra la resolución expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que deniega la solicitud de acceso al Registro, en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo..."